

	GESTIÓN JURÍDICA	GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO		
Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor **PABLO EMILIO QUIROGA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.435.726 y la señora **ANA MARÍA SILVA GAMARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.650.737 en calidad de propietarios del establecimiento de comercio denominado PANADERÍA Y BIZCOCHERÍA CENA, el mandamiento de pago No. 18000311 de fecha 15 de junio de 2018, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. **201500108**, toda vez que no ha sido posible notificarlos personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público, y en la página web www.invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a los notificados que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

“(..) **RESUELVE**”

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva dentro del proceso sancionatorio No. 2015-108 contra el señor **PABLO EMILIO QUIROGA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.435.726 y la señora **ANA MARÍA SILVA GAMARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.650.737 y a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA** por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto del capital la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.517.417)**.
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando se cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor **PABLO EMILIO QUIROGA RUEDA** y la señora **ANA MARÍA SILVA GAMARRA** sancionado dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar acabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir a los ejecutados, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión:
20/10/2020

Página 2 de 2

002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica”

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **25 de junio de 2021**, en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-28, Piso 1 Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá, D.C., y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.



ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 18000311 de fecha 15 de junio de 2018, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201500108, en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las ____:____ p.m.



ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: CMPP Cub
Revisó: AAJA 27

AUTO No. 18000311 DE 15 de Junio de 2018
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA PABLO QUIROGA RUEDA
y ANA MARIA SILVA GAMARRA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
No. 2015-108

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva dentro del proceso sancionatorio No. 2015-108 contra el señor PABLO EMILIO QUIROGA RUEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.435.726 y la señora ANA MARIA SILVA GAMARRA identificada con cédula de ciudadanía No. 22.650.737 y a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.517.417)
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor el señor PABLO EMILIO QUIROGA RUEDA y la señora ANA MARIA SILVA GAMARRA sancionados dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a los ejecutados, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Catalina Osorio

Revisó: Merlen Monroy S

7012

AUTO No. 18000311 DE 15 de Junio de 2018
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA PABLO QUIROGA RUEDA
y ANA MARIA SILVA GAMARRA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
No. 2015-108

Bogotá D.C, 15 de Junio de 2018

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 20107002712 de fecha 12 de febrero de 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto, procede a librar Mandamiento de Pago contra el señor PABLO EMILIO QUIROGA RUEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.435.726 y la señora ANA MARIA SILVA GAMARRA identificada con cédula de ciudadanía No. 22.650.737

ANTECEDENTES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2015025023 del 25 de junio de 2015, por la cual la Directora de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA calificó el proceso sancionatorio No. 2015-108 y resolvió imponer al señor PABLO EMILIO QUIROGA RUEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.435.726 y a la señora ANA MARIA SILVA GAMARRA identificada con cédula de ciudadanía No. 22.650.737, sanción pecuniaria consistente en multa solidaria a favor del INVIMA equivalente a TRESCIENTOS CINCUENTA (350) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (folios 110 al 120) la cual se notificó mediante aviso 15001121 del 27 de agosto de 2015 en la página Web www.invima.gov.co servicios de información al ciudadano y en la oficina de Atención al Ciudadano del Instituto fijándose el 31 de agosto de 2015 y retirado el día 4 de septiembre de 2015 surtiéndose el día 07 de septiembre de 2015 contra dicha resolución no se interpuso recurso, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el 15 de septiembre de 2015 (folio 143).
2. Requerimiento de pago de multa al deudor e invitación a presentar una fórmula de pago el cual fue enviado mediante oficio No 102-1942-16 con radicado 16022732 del 08 de marzo de 2016 (folio 149).
3. Consulta del aplicativo de cartera del INVIMA en el cual se evidencia que el señor PABLO EMILIO QUIROGA RUEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.435.726 y la señora ANA MARIA SILVA GAMARRA identificada con cédula de ciudadanía No. 22.650.737, no ha cancelado la obligación y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.517.417) (folio 144)

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2015025023 del 25 de junio de 2015, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra el señor PABLO EMILIO QUIROGA RUEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.435.726 y la señora ANA MARIA SILVA GAMARRA identificada con cédula de ciudadanía No. 22.650.737, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto la suscrita Jefe Oficina Asesora Jurídica,

